



Libertad y Orden

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

AUTO No. 085

(31 MAR 2017)

“Por medio del cual se inicia un trámite de sustracción definitiva de un área de la Reserva Forestal Protectora quebrada Honda, Caños Parrado y Buque”.

LA DIRECCIÓN DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DEL MINISTERIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE – MADS

En ejercicio de las funciones asignadas por el Decreto 3570 del 27 de octubre de 2011 y las delegadas mediante Resolución No. 0053 del 24 de enero de 2012 y,

CONSIDERANDO

Que mediante los radicados No. E1-2017-030956 de 25 de noviembre de 2016, y E1-2017-000284 del 1 de marzo de 2017, el señor **Oscar Alberto Robayo Villamil**, representante legal de Concesión vial de los Llanos S.A.S., remitió la información pertinente para la solicitud de sustracción definitiva de un área de 2,69 hectáreas, ubicada en la Reserva Forestal Protectora quebrada Honda, Caños Parrado y Buque, para el proyecto “Construcción, operación y mantenimiento de la conexión intersección Buenavista con la Vía antigua - Villavicencio – Bogotá UF9A”, en la vereda mesetas, el Carmen y casco urbano de Villavicencio - Meta.

Que mediante radicado el E1-2017-004949 del 8 de marzo de 2017, el señor **Oscar Alberto Robayo Villamil**, representante legal de Concesión vial de los Llanos S.A.S., allegó a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, la documentación exigida en el artículo 6 de la Resolución 1526 del 3 de septiembre de 2012, señaladas a continuación:

1. Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica o copia del documento de identificación, si se trata de personal natural.
2. Poder otorgado en debida forma, cuando se actué mediante apoderado.
3. Certificación (es) expedida por el Ministerio del Interior y de Justicia o de la entidad que haga sus veces sobre la presencia o no de comunidades negras y/o indígenas.

MAD

"Por medio del cual se inicia un trámite de sustracción definitiva de un área de la Reserva Forestal Protectora quebrada Honda, Caños Parrado y Buque"

4. Certificación (es) expedida (s) por el Incoder o la entidad que haga sus veces, sobre la existencia de territorios indígenas o tierras de las comunidades negras legalmente constituidos del 6 de julio de 2015.
5. Información que sustente la solicitud de sustracción para el desarrollo de actividades económicas declaradas en la ley como de utilidad pública o interés social, de acuerdo a lo establecido en los artículos 7° y 8° de la presente Resolución."

Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio Ambiente y Desarrollo Sostenible- MADS, procedió a realizar apertura al expediente No. SRF 0427 a fin de continuar con el trámite correspondiente a la solicitud de sustracción definitiva de un área ubicada en la Reserva Forestal Protectora quebrada Honda, Caños Parrado y Buque, para el proyecto *"Construcción, operación y mantenimiento de la conexión intersección Buenavista con la Vía antigua - Villavicencio – Bogotá UF9A"*, en la vereda mesetas, el Carmen y casco urbano de Villavicencio – Meta.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que la Constitución Política de Colombia establece en sus artículos 8, 79 y 80 que es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación, adicionalmente es deber del Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar, entre otros fines, su conservación y restauración, así como proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que la reserva forestal Protectora Quebrada Honda, Caños Parrado y Buque, fue declarada por la Resolución 19 del 4 de abril de 1959 del Ministerio de la Económica Nacional, debido a la necesidad de conservar las cuencas hidrográficas que allí se originan y de esta manera garantizar a futuro el suministro de agua para los habitantes del municipio

Que conforme a los artículos 206 y 207 del Decreto – Ley 2811 de 1974, se denomina área de Reserva Forestal la zona de propiedad pública o privada reservada para destinarla exclusivamente al establecimiento o mantenimiento y utilización racional de áreas forestales, las cuales solo podrán destinarse al aprovechamiento racional permanente de los bosques que en ella existan o se establezcan, garantizando la recuperación y supervivencia de los mismos.

Que el artículo 210 del Decreto Ley 2711 de 1974 señala que:

"... Si en área de reserva forestal, por razones de utilidad pública o interés social, es necesario realizar actividades económicas que impliquen remoción de bosques o cambio en el uso de los suelos o cualquiera otra actividad distinta del aprovechamiento racional de los bosques, la zona afectada deberá, debidamente delimitada, ser previamente sustraída de la reserva..."

Que el numeral 14 del Artículo 2 del Decreto ley 3570 de 2011, señaló a este Ministerio la función de:

MAS

"Por medio del cual se inicia un trámite de sustracción definitiva de un área de la Reserva Forestal Protectora quebrada Honda, Caños Parrado y Buque"

"14. Reservar y alinderar las áreas que integran el Sistema de Parques Nacionales Naturales; declarar, reservar, alinderar, realinderar, sustraer, integrar o recategorizar las áreas de reserva forestal nacionales, reglamentar su uso y funcionamiento."

Que la Resolución 1526 de 3 de septiembre de 2012 se establece los requisitos y el procedimiento para la sustracción de áreas de reservas forestales nacionales y regionales, para el desarrollo de actividades consideradas de utilidad pública o interés social, se establecen las actividades sometidas a sustracción temporal y se adoptan otras determinaciones, terminando que la autoridad ambiental frente a la cual se solicita la sustracción puede solicitar al interesado información adicional o complementaria .

Que el artículo 17 de la ley 1437 de 2011, por la cual se expide el código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dispone que si dentro de una actuación administrativa la autoridad advierte que el peticionario debe realizar gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, lo requerirá por una sola vez para que la efectúe en el término de un (1) mes, lapso durante el cual se suspenderá el término para decidir.

Que una vez revisada la información allegada por el señor **Oscar Alberto Robayo Villamil**, representante legal de Concesión vial de los Llanos S.A.S., esta Dirección determina el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 6 de la Resolución 1526 de 2012, relacionados con las actividades enmarcadas en la Resolución en mención, así mismo se considera pertinente dar apertura al expediente SRF0427 para el proyecto *"Construcción, operación y mantenimiento de la conexión intersección Buenavista con la Vía antigua - Villavicencio – Bogotá UF9A"*, en la vereda mesetas, el Carmen y casco urbano de Villavicencio – Meta.

Que mediante Resolución No. 0053 del 24 de enero de 2012, el Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible, delegó en el Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos la función de *"Suscribir los actos administrativos relacionados con las sustracciones de reservas forestales de carácter nacional"*.

Que mediante la Resolución No. 134 del 31 de enero de 2017, se nombró de carácter ordinario al doctor **CÉSAR AUGUSTO REY ÁNGEL** , en el empleo de Director Técnico Código 0100 grado 22 NLR, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos de la planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

Artículo 1.- iniciar trámite para la solicitud de sustracción definitiva de un área ubicada en la Reserva Forestal Protectora quebrada Honda, Caños Parrado y Buque, presentada por el señor **Oscar Alberto Robayo**, para el proyecto *"Construcción, operación y mantenimiento de la conexión intersección Buenavista con la Vía antigua - Villavicencio – Bogotá UF9A"*, en la vereda mesetas, el Carmen y casco urbano de Villavicencio – Meta.

31 MAR 2017

"Por medio del cual se inicia un trámite de sustracción definitiva de un área de la Reserva Forestal Protectora quebrada Honda, Caños Parrado y Buque"

Artículo 2.- Notificar el contenido del presente acto administrativo a la Concesión vial de los Llanos S.A.S., a su representante legal o apoderado debidamente constituido, de conformidad con lo establecido en los artículos 67 al 69, y 71 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."*

Artículo 3.- Comunicar el presente acto administrativo a la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia – (CORPORINOQUIA), y a la Procuraduría Delegada para asuntos Ambientales y Agrarios, para los fines pertinentes.

Artículo 4.- Publicar el presente acto administrativo en la Página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Artículo 5.- Contra el presente acto administrativo no procede por vía gubernativa ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."*

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

31 MAR 2017

Dada en Bogotá D.C., a los _____



CÉSAR AUGUSTO REY ÁNGEL

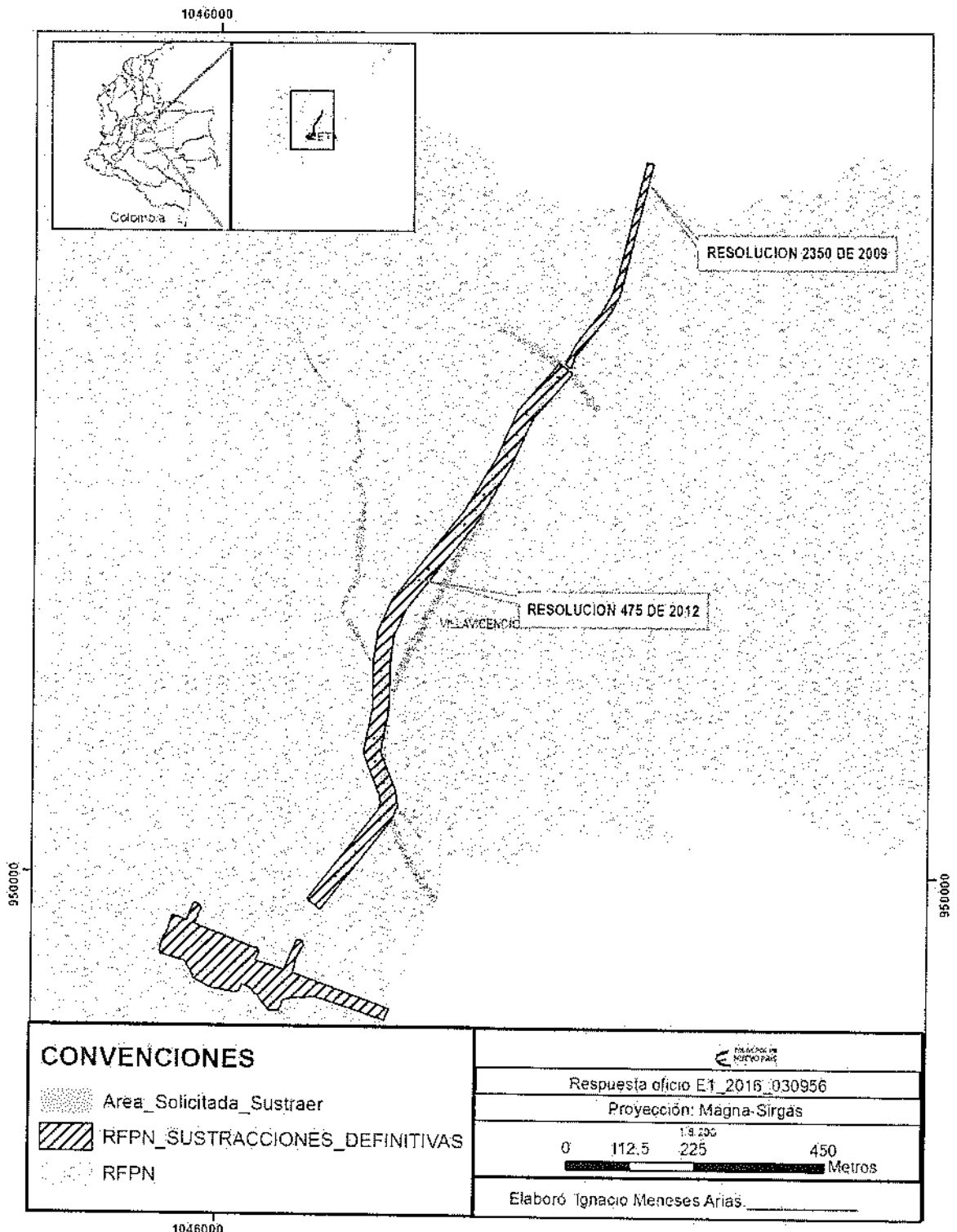
Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos



Proyectó: Claudia Juliana Patiño Niño / Abogada contratista DBBSE MADSA
Revisó: Ruben Dario Guerrero Useda / Coordinador GGIBRF MADSA
Guillermo Orlando Murcia Orjuela/ Profesional especializado
Expediente: SRF- 0427
Auto: "Por medio del cual se inicia un trámite de sustracción definitiva de un área de Reserva Forestal Protectora quebrada Honda, Caños Parrado y Buque"
Proyecto: Construcción, operación y mantenimiento de la conexión intersección Buenavista con la Vía antigua - Villavicencio - Bogotá UFSA
Solicitante: Concesión vial de los Llanos S.A.S

"Por medio del cual se inicia un trámite de sustracción definitiva de un área de la Reserva Forestal Protectora quebrada Honda, Caños Parrado y Buque"

Anexo: Área a sustraer definitiva de un área de la Reserva Forestal Protectora quebrada Honda, Caños Parrado y Buque.



mao